

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°031-2021-GAF-MDP-T

Pocollay, 30 de marzo del 2021.

VISTOS:

El Informe N°053-2021-SGM/GM-MDP-T, de fecha 08 de marzo del 2021, emitido Grifo Municipal, el Informe N°174-2021-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 10 de marzo del 2021, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento; el Informe N°0314-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 15 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°080-2021-SGT-GAF/MDP.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 – “Directiva General de Tesorería” en su Artículo 40° establece las disposiciones sobre el manejo de fondos por la modalidad de encargos, señalando que puede utilizarse excepcionalmente esta modalidad a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, entre otros; y que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución y que para cada caso debe realizarse la descripción del objeto por encargo, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones, etc. Que son aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva de Contabilidad N° 003-2017-Directiva “Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos”.

Que, mediante Informe N°053-2021-SGM/GM-MDP-T, de fecha 08 de marzo del 2021, emitido por la Administradora del Grifo Municipal, informa sobre la situación de un medidor volumétrico por galones de combustible el cual se encuentra descalibrado, asimismo el Control Metrológico se efectúa de acuerdo a lo establecido en la Norma Metrológica Peruana N° NMP 008-INDECOPI, Sistemas de Mediciones de Líquidos distintos al agua; surtidores y dispensadores de combustibles, el cual se deberá encontrar debidamente calibrado por INDECOPI o un Laboratorio de Calibración acreditado por INDECOPI, en este sentido en la ciudad de Tacna no hay laboratorio acreditado o certificado siendo la ciudad próxima, la región de Arequipa. Por tal motivo se requiere la habilitación de fondos por la modalidad de encargo interno a nombre de C.P.C Efraín Hugo Chambilla Acero por la suma de S/. 311.61 (Trescientos once con 61/100 soles).

Que, con Informe N° 174-2021-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 10 de marzo del 2021, emitido por el Subgerente de Abastecimiento señala que a efectos de cumplir con el requerimiento de gastos diversos para el pago de calibración de volumen y pasaje de envío por Courier es procedente aprobar el encargo interno para el desarrollo de dicha actividad, debiendo el funcionario responsable realizar el gasto correspondiente para lo solicitado.

ITEM	SERVIDOR	CARGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO A ENCARGAR
I	C.P.C. Efraín Hugo Chambilla Acero	Administrativo	“el pago de calibración de volumen y pasaje de envío por Courier”	S/. 311.61

Que, mediante el Informe N°314-2021-GPPDO/MDP-T de fecha 15 de marzo del 2021. La Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en concordancia al ítem 41.1 del artículo 41 Decreto Legislativo otorga la Certificación del Crédito Presupuestario N° 960-2021, según la siguiente cadena funcional y programática:

CÓDIGO PRESUPUESTAL : 9002.399999.5001078.08.021.0043
 META PRESUPUESTAL : 0049-2021
 F. DE FINANCIAMIENTO : 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
 RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
 CLASIFICADOR : 2.3.27.11 99
 MONTO TOTAL : S/. 311.61

Asimismo, recomienda que el área usuaria debe realizar el uso óptimo y racional de los recursos asignados.

Que, mediante el Informe N°080-2021-SGT-GAF/MDP, de fecha 17 de Marzo del 2021, emitido por la Subgerente de Tesorería, se informa que habiendo evaluado los saldos financieros del Rubro 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, advierte que cuenta con disponibilidad financiera.

Por tanto, estando a lo expuesto ut supra, de conformidad con los informes citados, conforme a las disposiciones contenidas en la “Directiva General de Tesorería” N° 001-2007-EF/77.15 y habiendo meritado el ordenamiento jurídico vigente, de acuerdo a las atribuciones conferidas según Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2020-MDP-T y el T.U.O. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; contando con la visación del Servicio Grifo Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Subgerencia de Abastecimiento y la Sub Gerencia de Tesorería.



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°031-2021-GAF-MDP-T

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN DE FONDOS POR LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO, para el periodo del gasto de 7 días hábiles a nombre del **C.P.C EFRAÍN HUGO CHAMBILLA ACERO**, Asistente Administrativo, identificado con DNI N°004442938, por el monto de S/.311.61 (TRESCIENTOS ONCE con 61/100 soles) para el pago de calibración de volumen y pasaje de envío por Courier.

CÓDIGO PRESUPUESTAL	: 9002.399999.5001078.08.021.0043
META PRESUPUESTAL	: 0049-2021
F. DE FINANCIAMIENTO	: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CLASIFICADOR	: 2.3.27.11 99
MONTO TOTAL	: S/. 311.61

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar al **C.P.C EFRAÍN HUGO CHAMBILLA ACERO**, como Responsable del Manejo de la Habilitación de Fondos para Encargo Interno a afectos de cumplir con el requerimiento de gastos para el pago de calibración de volumen y pasaje de envío por Courier.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Responsable del Encargo Interno, referido en el artículo segundo, deberá presentar la rendición de cuentas dentro de los tres (03) días hábiles, después de concluida la actividad, debidamente sustentada según fondo habilitado conforme artículo primero de la presente Resolución y de acuerdo a la normatividad legal vigente, tal como lo indica el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con R. D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; asimismo, no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen la rendición de cuentas o devolución de montos pendientes de "Encargos" anteriormente otorgados, conforme ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD para que realice el registro de la fase de compromiso y devengado del Encargo Interno, con cargo a la afectación presupuestaria detallada líneas arriba y a la SUB GERENCIA DE TESORERÍA para el registro de la fase del giro en el aplicativo SIAF para emitir el Comprobante de Pago, mediante orden de pago electrónico a nombre de la persona designada en el artículo segundo de la presente resolución y demás actos conducentes para la perfección del acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay para su conocimiento y fines correspondientes, así como también al responsable de la Unidad de Soporte Informático, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, www.munidepocollay.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

.....
C.P.C. ISRAEL A. AVARADO BRICEÑO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
Intermedo
DIA
GPRD
ISA
IGT